



Lanús,

06 FEB 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", y Expediente N° S-91153/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo se encuentran las de celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscriben los Contratos de Obra entre el Señor Intendente Municipal GRINDETTI Néstor Osvaldo -DNI: 11.553.269 y las señoras BRIONES VILLAR Laura –DNI: 28.408.405 y ROBLES Nayla Ayelen –DNI: 43.670.635;

Que los presentes Contratos de Obra tienen por objeto la asistencia técnica y operativa en la CASA DE ABRIGO MONTE CHINGOLO, destinada a alojar niños y niñas en situación de vulnerabilidad social, con una vigencia del 1 de Febrero al 30 de abril de 2020;

Que los "CONTRATISTAS" deberán desempeñar sus funciones de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Primera de los Contratos suscriptos;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.09 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

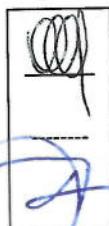
ARTICULO 1°: Autorizase a abonar a BRIONES VILLAR Laura –DNI: 28.408.405, el total de \$ 46.305,00 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO), pagadero en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 15.435 (PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO), por el período que va desde el 1º de febrero al 30 de abril del 2020, conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del contrato suscripto.

ARTICULO 2°: Autorizase a abonar a ROBLES Nayla Ayelen –DNI: 43.670.635, el total de \$ 46.305,00 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO), pagadero en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 15.435 (PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO), por el período que va desde el 1º de febrero al 30 de abril del 2020, conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del contrato suscripto.

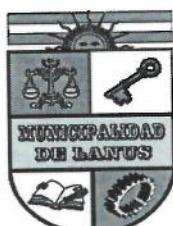
ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso – por un total de \$92.610 (PESOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ), por la suma de los montos y a favor de las personas que se detallan en los artículos 1º y 2º, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.09 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

CDORA. NOELIA QUINDIMIL
Secretaria de Desarrollo Social